

ORDENANZA N°: 078/84.-

Ramallo, 25 de julio de 1984

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado por el D.E., mediante el cual se autorizaran aumentos en las tarifas por el servicios de transporte de pasajeros que presta la Empresa Colectivos RAMALLO S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable a la sanción de tal proyecto elaborado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. prestataria del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios, la siguiente tarifa:

DESDE RAMALLO A TRISTAN	1a Sec.	\$a	6,00
DESDE RAMALLO A VERDI	2a Sec.	\$a	9,00
DESDE RAMALLO A "EL DESCANSO"	3a Sec.	\$a	11,00
DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	4a Sec.	\$a	14,00
DESDE VILLA RAMALLO A "EL DESCANSO"	1a Sec.	\$a	6,00
DESDE VILLA RAMALLO A VALLE DE ORO	2a Sec.	\$a	9,00
DESDE VILLA RAMALLO A TRISTAN	3a Sec.	\$a	11,00
DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO	4a Sec.	\$a	14,00

Escolaridad Primaria	\$a 2,00
Escolaridad Secundaria (1º y 2º Sec.)	\$a 6,00
Escolaridad Secundaria (3º y 4º Sec.)	\$a 8,00

ARTÍCULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al pasajero, vehículos, etc..

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SU SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE JULIO DE 1984.